CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MARCO A. CARDONA DE MACEO Y ESTEFANIA TOBON RIOS.

Entre los suscritos, **JEISON PINTO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.006.312 expedida en Maicao, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A. CARDONA, con Nit 890.906.966.8, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **ESTEFANIA TOBON RIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.631.531 de Envigado, quien en lo sucesivo se designará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) la ESE "HOSPITAL MUNICIPAL MARCO A CARDONA" es una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial, regido por la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario No.1876 de 1994 - b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, facultad desarrollada en los artículos 34 y 73 del Manual de Contratación. c) El Código Civil, regula lo relacionado con los contratos de prestación de servicios, normas estas que le son aplicables al presente contrato, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**-: EL CONTRATISTA, de manera independiente es decir, sin que exista subordinación laboral, se compromete a prestar a LA EMPRESA los servicios profesionales y apoyo a la gestión para el fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP en la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo. **SEGUNDA - VALOR**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($3.300.000.00)**, La E.S.E pagará los servicios prestados a la CONTRATISTA al término del contrato, una vez vencido el mes, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.. **TERCERA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1) Realizar auditorías a los servicios de la E.S.E, según cronograma previamente socializado. 1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno. 2. Establecer acciones que permitan a la Entidad garantizar el cumplimiento de las funciones del cargo. 3. Realizar activación, seguimiento, vigilancia y actualización de la plataforma SIGEP

II (Sistema de información y Gestión del Empleo Público). 4. Realizar los seguimientos a los planes de mejoramiento producto de las auditorias que se lleguen a realizar por la Contraloría General de Antioquia y de la Republica. 5. Apoyar en la realización del diagnóstico de la situación del Hospital Marco A. Cardona con relación a MIPG. 6. Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía. 7. Velar porque todas las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión. 8. Elaboración de auditorías internas y los respectivos planes de mejoramiento y seguimiento, a los procesos auditados, con cada uno de los jefes de área y dueños de procesos. 9. Participar en el mejoramiento continuo del Control y de la Gestión de la entidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés. 10. Elaborar talleres, actividades o documentos que fomenten a los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno. 11. Realizar arqueos de manera periódica a las áreas de tesorería, almacén, farmacia y admisiones. 12. Visita presencial programadas en el hospital, donde se trabajará con el Comité de Calidad- MIPG, de lleno en las auditorías y en los planes de acción generados para cerrar las brechas encontradas en los diferentes procesos auditados. 13. Diseñar el plan anual de auditorías donde se apruebe por el comité de coordinación de control interno a que áreas y oficinas se van a llevar a cabo dichas auditorias y con que regularidad. 14. Realizar seguimiento a los Planes Institucionales, con sus respectivas Políticas de gestión, acorde a lo establecido por el Decreto No. 612 de 2018. 15. Acompañamiento a los lideres y dueños de procesos, para inquietudes o planeación sobre el Sistema de Gestión. 16. Colaboración en la elaboración y presentación de documentos marco de referencia para los diferentes entes de control y partes interesadas. 17. Realizar reuniones periódicas de personal con el fin de socializar los avances de la implementación del MECI. 18. Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Administradora de Riesgos laborales como cotizante independiente, durante toda la vigencia del contrato. 19. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 21. Otras actividades que sean requeridas por la Supervisora y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **CUARTA- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA queda obligada a: a) Cubrir el monto de los honorarios pactados con EL CONTRATISTA. b) Suministrar toda la información que requiere

EL CONTRATISTA para la cabal ejecución de este acuerdo de voluntades. **QUINTA- DURACION**: El presente contrato se celebra por un término de un (1) mes, a partir del 1 al 30 de noviembre de 2026. **SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02, servicios personales Administrativos imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital Marco A Cardona, para la vigencia fiscal 2026. El Hospital expedirá el registro presupuestal, como requisito para la ejecución del presente contrato, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal citado en los estudios previos. **SEPTIMA- NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes contenidas en la Legislación Civil, de acuerdo con la naturaleza de LA EMPRESA. **OCTAVA - SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 271 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 del Manual de Contratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), mediante la presentación al Hospital de la copia de la afiliación y de forma mensual, copia de la autoliquidación de los correspondientes aportes, como trabajador independiente sobre una base de cotización equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato. **NOVENA- TERMINACION ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **DÉCIMA - SUPERVISION: LA EMPRESA** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento y la debida ejecución de este contrato por parte del CONTRATISTA, a través de la Subdirección Administrativa de la entidad, conforme al artículo 79 del Manual de Contratación. **DECIMA PRIMERA - GARANTIAS:** Por la cuantía, la forma de pago y el tipo de contrato no se exigirá póliza de garantía al contratista, conforme al parágrafo del artículo 66 del Manual de Contratación. **DECIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD**. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo, o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. **DECIMA TERCERA- MULTAS E INTERESES MORATORIOS**. En caso de mora o de incumplimiento *parcial* de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales

sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por cualquier medio legal, conforme al artículo 49 del Manual de Contratación. Parágrafo Primero. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. Parágrafo Segundo: para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso. **DECIMA CUARTA. TERMINACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, la ESE HOSPITAL Marco A Cardona dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Contratación y en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y determinará la forma como deberá continuar su ejecución. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, LA EMPRESA procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO.** EL Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL Marco A Cardona del Municipio de Maceo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista responderá por los perjuicios que cause con ocasión de la ejecución del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible

de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE HOSPITAL Marco A Cardona del Municipio de Maceo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a ejercer las acciones legales pertinentes, o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la rúbrica impuesta por las partes en este documento, con la presentación adjunta de los siguientes documentos: fotocopia de cédula de ciudadanía, hoja de vida en formato de la función pública, copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, disciplinarios y medidas correctivas, comprobante de pagos al día de la Seguridad Social, consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).

Para constancia se suscribe en el municipio de Maceo Antioquia, al primer (1) día de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JEISON PINTO MEJIA
Gerente Empresa Social del Estado

ESTEFANIA TOBON RIOS
La Contratista